ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

Reunidos en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez que sita en Avenida Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 50900, siendo las 12:00 horas del día 05 del mes de julio del año dos mil trece, se encuentran reunidos los CC. Ingeniero Vicente Estrada Iniesta, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Almoloya de Juárez y Presidente del Comité de Información, el Contador Público Víctor Esquivel Garduño Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento, y Titular del Órgano de Control Interno del Comité de Información; el Contador Fiscal José Jesús Dávila Mondragón, Director de Planeación y Secretario Técnico del Comité de Información; miembros todos ellos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez, con el propósito de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-	Lista de asistencia.
2.-	Lectura y aprobación del orden del día.
3.-	Informe de solicitudes del Modulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 01 al 30 de junio del año en curso vía SAIMEX.
4.-	Clasificación de información del número de folio o expediente 00036/ALMOJU/2013.
5.-	Análisis del oficio No. OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/184/2013.
6.-	Asuntos generales.
7.-	Clausura de la sesión.

Punto No. 1 en uso de la palabra el **C.F. José Jesús Dávila Mondragón,** Secretario Técnico del Comité de Información, menciona que existe quórum legal para dar inicio a la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez.

Dando seguimiento al punto No. 2 en uso de la palabra, el **C.F. José Jesús Dávila Mondragón**, Secretario Técnico del Comité de Información, procede a dar lectura del orden del día a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez, sometiendo a consideración el proyecto del orden del dia, a lo cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

Acto seguido se procedió a desahogar el punto No. 3 del orden del día para lo cual el **C.F. José Jesús Dávila Mondragón,** Secretario Técnico del Comité de Información, hizo entrega a los integrantes del Comité de Información, copia simple de las solicitudes recibidas en el Modulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, siendo un total de 4 que corresponden al periodo del 01 al 30 de junio del año 2013.

Acto seguido se procedió a desahogar el punto No. 4 del orden del día para lo cual el **C. F. José Jesús Dávila Mondragón** Secretario Técnico del Comité de Información expone a los presentes considerar como información reservada la solicitud, por el **C. Luna Luna Alberto** en el número de folio o Expediente 00036/ALMOJU/2013 toda vez que contiene información clasificada es como reservada y confidencial, conforme a los articulos 2, 19 y 20 fracciones IV , VII y 25 fracción I que a la letra dice:

"Articulo 2.- para efectos de esta Ley se entenderá por.....

Fracción II: Datos personales, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable,.....

"... articulo 19.- el derecho de Acceso a la información Pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial".

Articulo 20.- Para los efectos de esta ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante a cuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

Fracción IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones.

Y

Cuando.....

Fracción VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Articulo 25.- Para efectos de esta ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, Cuando:

Fracción 1.- Contenga datos, personales.

Se ha concluido que en ese entendido, el daño que pudiera ocasionarles a los trabajadores de este H. Ayuntamiento con dicha publicación, **pondría en riesgo evidente la vida y seguridad** de los mismos, ya que en la nomina aparecen sus nombres completos, sus firmas y se especifica su remuneración económica, en tal virtud se solicita **CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA.**

En base a lo anterior, solicito a Usted tener a bien considerarlo dentro de la próxima orden del día del Comité de información, para su análisis y en su caso aprobación.

Sin otro particular por el momento. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLÍN SÁNCHEZ

TESORERO MUNICIPAL

El Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de Almoloya de Juárez por Unanimidad considera clasificar como reservada por un tiempo de dos años seis meses la información solicitada por el número de folio o expediente 00036/ALMOJU/2013 por lo que refiere las fracciones IV y VII del art. 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y municipios que ya se cito.

Continuando con el punto No. 5 el **C. F. José Jesús Dávila Mondragón** Secretario Técnico del Comité de Información expone a los presentes el análisis del oficio No. OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/184/2013, sea declarada como inexistente la información financiera, del personal, operativa o de cualquier otra índole de este organismo respecto al mes de enero del año 2011 y años anteriores, atendiendo a que mediante decreto número 181 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 30 de septiembre de 2010, se crea el organismo publico descentralizado municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales de Almoloya de Juárez,

Estado de México (se anexa copia de la gaceta), con fundamento en el articulo 30; los comités de información tendrán las siguientes funciones:

Fracción: VIII dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Iniciando formalmente operaciones el día 31 de enero del año 2011. Luego entonces, este organismo carece de tal información por ser anterior a la fecha de inicio de operaciones.

2.- **Se clasifique la nomina y lista de raya del organismo como INFORMACIÓN RESERVADA**, ya que para el caso de proporcionar esta documentación se pondría en riesgo vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos, pues estos documentos contienen datos que permitan identificar o hacer identificable a los servidores públicos que laboran en este organismo, pues se conocería su nombre, su domicilio, su Registro Federal del Contribuyente, su clave del ISSEMYM, su firma, entre otros, dejando latente el riesgo a los bienes jurídicos tutelados antes señalados, máxime cuando los solicitantes no manifiestan el destino que se le dará a la información que pretenden obtener, situación prevista por los artículos 2 fracción II, 19 y 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, teniendo además aplicación el artículo 4 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por otra parte, resulta necesario señalar que es responsabilidad del sujeto obligado adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, tal como lo prevé el artículo 25 Bis fracción I de la primera ley citada.

Y para el caso de que los integrantes del Comité de Información de este Municipio, no considere pertinente clasificar las nóminas y listas de raya como INFORMACIÓN RESERVADA, solicito se nos permita testar los datos personales contenidos en esos documentos.

Seguro de la atención que dará al presente, le reitero mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

L.R.I. ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO

DIRECTOR GENERAL

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez considera por Unanimidad declarar INEXISTENTE Y RESERVADA por un tiempo de dos años seis meses la información solicitada en el oficio número OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/184/2013 por lo que se refiere a la fracción VIII del artículo 30, articulo 2 fracción II, articulo 19 y 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, que ya se cito, así como el articulo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Dando seguimiento al punto No. 6 del orden del día, el **C. F. José Jesús Dávila Mondragón** informa que no se registraron puntos de asuntos generales en cartera para esta sesión.

Se dio por finalizada esta Tercera Sesión Ordinaria mencionando que la cuarta sesión se llevara a cabo el viernes 09 de agosto del año en curso a las 12:00 hrs., y firmando al calce y al margen para su debida constancia legal por todos los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez.

Ing. Vicente Estrada Iniesta
Presidente Municipal Constitucional de
Almoloya de Juárez y Presidente del
Comité de Información

C.P. Víctor Esquivel Garduño
Contralor Municipal y Titular del Órgano
de Control Interno del Comité de Información

C.F. José Jesús Dávila Mondragón
Director de Planeación y Secretario
Técnico del Comité de Información

Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez y Suplente
del Presidente del Comité
de Información